

Hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00095-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADA:	LEILA ROCIO VELOSA PEDREROS.

Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, para la **obligación N° 725015920203821** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda, se solicitaron como tal \$50.703 y así se ordenó en el mandamiento de pago; por lo tanto, es procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$4'787.426
INTERES CORRIENTE	\$239.208
INTERES MORATORIO	\$3'538.193
OTROS CONCEPTOS	\$50.703
TOTAL GENERAL	\$8'615.530

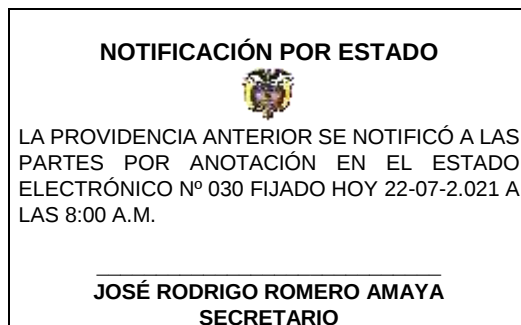
Por último, la liquidación de la **obligación N° 4481860002380969**, se ajusta con lo solicitado en la reclamación judicial y el mandamiento de pago, por manera que habrá que aprobar la misma; esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N°725015920203821**, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de ocho millones seiscientos quince mil quinientos treinta pesos (\$8'615.530) M/cte, hasta el día 22 de enero del año 2.021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito de la **obligación N°4481860002380969**, teniéndose que la ejecutado adeuda la suma de tres millones novecientos noventa y seis mil doscientos catorce pesos (\$3'996.214), hasta el día 22 de enero del año 2.021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



J01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df558acb3aa886b6219ea798b946e2bff1ca6e7303bc3678ed45a8c5151faa0e

Documento generado en 21/07/2021 04:07:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>